

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2025, comparecen por la parte sindical, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN, RIO NEGRO Y LA PAMPA**, los Sres. MANUEL ARÉVALO y Maximiliano ARÉVALO, con el patrocinio letrado del Dr. Juan Pablo CAPÓN FILAS, y por la parte empresaria, por la **CÁMARA DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Darío MATTEI, Agustín CARUGO, José BEJAR, Walter FERNANDEZ y Federico OZARAN y por la **CÁMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** el Sr. Tomas HESS, Gabriela MARCELLO y Leandro DELGADO, manifiestan:

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y al mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria de parte de los Sindicatos o mutuales, a efectos de colaborar con los esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, y ante el impacto que frente a ello genera la modalidad de lo previamente acordado en los acuerdos paritarios celebrados, las Empresas abonarán a la entidad sindical de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria, adicional a las ya pactadas, por un monto equivalente a la suma de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL) por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal del sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente al mes de febrero de 2025.

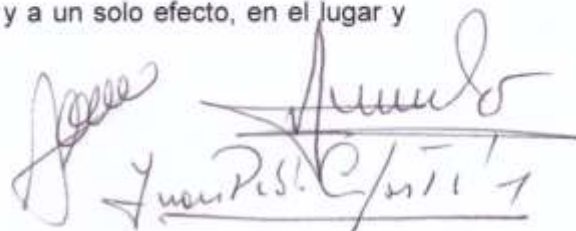
Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes habiendo verificado los distintos indicadores concluyen que por el periodo ABRIL – DICIEMBRE 2024, nada queda por revisar.

ARTÍCULO TERCERO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Sin más, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.



Juan Pablo Capón Filas